

# ASAMBLEA GENERAL



## SESION PLENARIA

### SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Miércoles 1° de abril de 1953,  
a las 15 horas

Documentos Oficiales

Sede Permanente, Nueva York

#### SUMARIO

	Página
Informe del Secretario General sobre política en materia de personal (A/2364) (conclusión) .....	705

Presidente: Sr. Lester B. PEARSON (Canadá).

#### Informe del Secretario General sobre política en materia de personal (A/2364) (conclusión)

[Tema 75 del programa]

1. El Sr. MENON (India) (*traducido del inglés*): A estas alturas del debate, no sería ni procedente ni necesario que yo expusiera ningún principio. Mi objeto al dirigirme a la Asamblea General es hablar en apoyo de nuestro proyecto de resolución [A/L.145/Rev.4], responder a cualquier crítica que haya sido formulada acerca de él y corregir quizás algún error fundamental. Quizás sea necesario que me refiera a declaraciones contenidas en el informe o hechas por los oradores durante la discusión. Me propongo examinar, párrafo por párrafo, el proyecto de resolución que tenemos delante, con el objeto de explicarlo y defenderlo.

2. Creo que no es necesario que diga por qué motivos la Asamblea General mantendrá y aprobará seguramente el segundo párrafo del preámbulo a saber, "tomando nota de la satisfacción expresada por el Secretario General con respecto a la eficiencia e integridad de la Secretaría". Por más que todos los Gobiernos y todas las delegaciones comparten este sentimiento, y que todos deseamos proclamarlo, también es cierto que el desenvolvimiento de este debate y el ambiente general creado entre el público desde hace mucho tiempo, dan a entender, como lo han dicho ya varios oradores, que existe un grado considerable de desasosiego, a la par que otros defectos en la Secretaría de las Naciones Unidas.

3. En nombre de nuestra delegación y de las otras delegaciones que patrocinan este proyecto de resolución, deseamos aprovechar esta oportunidad para declarar públicamente que tenemos en la mayor estimación la eficiencia y la integridad de los miembros de la Secretaría. Si no fuera así, una u otra de las delegaciones habría planteado este asunto mucho antes de que se recibiera un informe del Secretario General. En verdad, cuando nuestra delegación se dirigió por primera vez al Presidente sobre esta cuestión, lo hizo con el objeto de aclarar todo el asunto, a fin de desvanecer el ambiente de desconfianza que rodea a los hombres y a las

mujeres que trabajan para nosotros, que hacen posible la labor de nuestra Asamblea, la ejecución de nuestras decisiones y el examen de los diversos problemas, y a fin de que ellos no queden expuestos a sospecha alguna. Espero, pues, que las delegaciones que todavía no se han adherido a este proyecto de resolución considerarán que este párrafo del proyecto es digno de ser señalado y proclamado.

4. Llegamos al tercer párrafo del preámbulo, relativo a la "importancia de mantener y desarrollar una administración pública internacional, con arreglo a los propósitos y disposiciones de la Carta". Lo que en este proyecto de resolución señalamos, en una forma tal vez demasiado breve y abrupta, está contenido en el otro proyecto de resolución [A/L.146/Rev.1], que cita las disposiciones de la Carta. No nos oponemos al preámbulo que figura en él, pero es significativo que en ambos proyectos de resolución esta referencia al carácter internacional de la administración pública, bien afirmando que tenemos que ajustarnos a las disposiciones de la Carta, o bien como se hace en nuestro proyecto de resolución, sea uno de los rasgos importantes. A este respecto, deseo manifestar que el debate que se ha desarrollado ha mostrado que lo que estamos examinando no es un asunto de poca monta, sino una cuestión que abarca toda la organización administrativa, su carácter, su calidad y la base sobre la cual ha de descansar. Deseo, pues, declarar que estoy en desacuerdo con mi excelente e ilustrado amigo, el jefe de la delegación del Canadá, quien nos dijo [418a. sesión] que: "Nuestra preocupación de hoy no la provocan millones, sino apenas unos millares de hombres y mujeres de la Secretaría de las Naciones Unidas" [párr. 55]. Ese puede ser el aspecto superficial del asunto. Lo que estamos considerando son los principios fundamentales en que basar la administración pública internacional. Esto me lleva a considerar la parte siguiente del proyecto de resolución.

5. Si lo que digo es exacto, significa que todo examen del problema que signifique un paso más respecto de la posición tomada por la Carta, un avance en relación con los principios de la Carta, exige un estudio atento y detallado.

6. Este proyecto de resolución no nos ha sido presentado en la forma acostumbrada. No quiero decir que haya sido presentado en forma indebida, sino simplemente que no ha sido presentado en la forma habitual. Se ha presentado en sesión plenaria sin haber pasado por una Comisión. Ni por un momento quiero insinuar que haya en ello nada improcedente, indebido o incorrecto, o discutible desde el punto de vista del procedimiento, pero ocasiona dificultades, ya que ni los gobiernos, ni nosotros colectivamente, tenemos una oportunidad para estudiar, examinar, hacer observaciones o formular propuestas sobre los aspectos jurídico, político o de otra naturaleza, de este problema.

7. Si alguien afirmara que tales aspectos no existen, la manera más breve de rebatir ese argumento sería citar pasajes de los discursos que se han pronunciado. Ruego al representante de Francia que me perdone que comience por él. No lo hago porque desee señalarlo especialmente. El representante de Francia dijo [418a. sesión] que:

"Es la primera vez que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la ocasión de exponer, fuera de las deliberaciones de carácter técnico de la Quinta Comisión, un juicio sobre las actividades de la Secretaría sobre la manera como fue constituida, sobre su funcionamiento, sobre sus méritos y defectos y, por último, sobre las medidas que convendría tomar para perfeccionarla" [párr. 83].

No parece, pues, que estemos estudiando un problema de poca monta relativo a unos cuantos millares de personas. Luego el representante de Francia manifestó que:

"No cabe seguir manteniendo un optimismo oficial, ni es posible desentenderse de la grave crisis que atraviesa la Secretaría desde hace varios meses" [párr. 84].

El representante de Francia añadió:

"Que esas relaciones no dejen de presentar dificultades es inevitable. Es evidente que plantean problemas muy delicados debido a la intimidad y a la multiplicidad de los contactos que se establecen entre la Secretaría y los países en los cuales desempeña sus funciones" [párr. 86].

Habló de "países en los cuales desempeña sus funciones", en plural. Esto llega a la raíz misma del estudio de este proyecto de resolución. Pasó luego a declarar que:

"Se podrían emplear muchas energías en labores más constructivas y más útiles que la de dedicarse a la caza de fantasmas y de brujas" [párr. 89].

Esas no son mis palabras. Luego prosiguió diciendo que:

"Muchos funcionarios de los mejores piensan en retirarse; los demás se desalientan. Si no se anda con cuidado, el equilibrio y la eficacia de las Naciones Unidas pueden incluso resultar comprometidos" [párr. 90].

Más adelante dijo:

"Si dentro de sus funciones, se plantea un conflicto entre las obligaciones que le incumben como funcio-

nario internacional y sus deberes de ciudadano, ha de permanecer fiel a la Organización o dimitir" [párr. 95].

Y siguió expresándose en términos semejantes. No me propongo hacer observaciones sobre esto, pero ya que he citado a la delegación de Francia, desearía citar a una o dos más.

8. El representante de los Países Bajos [417a. sesión], dijo que el Secretario General, en el párrafo 97 de su informe [A/2364] explicó "... lo que entiendo por "actividades subversivas"". Sin embargo, no sé si esta descripción es lo suficientemente precisa. Lo mismo podría decirse, por ejemplo, respecto del párrafo 87 [417a. sesión].

El representante de los Países Bajos dijo después:

"Además, abrigo algunas dudas sobre si el informe ofrece un cuadro completo de la posición adoptada por el Secretario General" [párr. 48].

El representante de los Países Bajos llamó nuestra atención sobre el punto de que los miembros del personal no han de ser despedidos automáticamente:

"por el solo hecho de haber invocado el privilegio constitucional de no declarar contra sí mismos en una investigación oficial relativa a actividades subversivas y a espionaje" [párr. 56].

Dijo que no podía convenir en eso.

9. Una tras otra las delegaciones se han referido a estos asuntos. Al hacer estas citas, no me propongo atribuir la carga de la prueba a las delegaciones que no aceptan el proyecto de resolución, sino simplemente advertir que cualesquiera que sean las conclusiones a que lleguemos, estamos en presencia de un problema que presenta tantos aspectos que aun aquéllos que proponen proyectos de resolución distintos no tienen forzosamente opiniones diferentes sobre el fondo de la cuestión; sus opiniones abarcan un campo muy vasto y ese campo afecta a la posición de los Estados Miembros, a su jurisprudencia, a sus conceptos jurídicos, a sus normas de conducta pública y a todo lo demás.

10. Ahora bien, en una Organización como la nuestra, estas cosas necesariamente tienen que variar. No es mi propósito, ni el de mi delegación, ni el de mi Gobierno, iniciar una discusión o formular críticas o comentarios acerca del carácter de la legislación nacional de cada país, ni sobre la forma en que los Gobiernos rigen sus instituciones judiciales y las demás instituciones. No tenemos nada que ver con todo eso. Sólo nos preocupa en la medida en que afecta a los miembros del personal administrativo, a los funcionarios de esta Organización, que han sido contratados por nosotros en condiciones de servicio que se les dieron a conocer al ser nombrados.

11. El Secretario General ha tenido a bien decir que ningún miembro de esta Organización ha sido jamás acusado de ningún delito, ni, mucho menos, condenado. Estoy seguro de que a todos nos complace saber eso. Pero el problema que estamos examinando no es de los que se pueden resolver fácilmente sin tener en cuenta la cuestión de principio.

12. Se nos ha enviado una documentación abundante. Teníamos el informe del Secretario General antes de

que se abriera este debate. Sabíamos que se basaría en gran parte en lo que ahora se llama el dictamen de la comisión de juristas. Con todo respeto digo que el dictamen de la comisión de juristas no forma parte del expediente, queda fuera de nuestro alcance, porque el Secretario General nos ha dicho que no lo ha aceptado íntegramente, que sólo ha aceptado una parte de él. Lo que tenemos es lo que el Secretario General ha hecho suyo, lo cual nos ahorra la dificultad de examinar desde un punto de vista jurídico los puntos de derecho y de jurisprudencia expuestos en dicho informe. Así, ese obstáculo ha quedado eliminado.

13. También se nos ha suministrado una cierta cantidad de pruebas y de conclusiones aprobadas por comisiones investigadoras que actúan en este país. No es mi deseo, ni lo consideraría procedente ni apropiado, examinarlos detalladamente ni ver cómo se efectuaron esos interrogatorios ni ningún asunto de esa clase. Nada me importan, pero tengo el derecho de declarar que en esos documentos encuentro algunos ejemplos, de los cuales sólo deseo citar uno.

14. Si se pregunta a un testigo si prefiere ser leal a las Naciones Unidas o a su país, planteándole así un dilema, estimo procedente que tomemos en consideración esa cuestión, poniéndonos en condiciones de informar a nuestros funcionarios acerca de las condiciones del servicio y acerca de cuáles son y cuáles no son sus obligaciones. Yo no contesto a estas preguntas. Digo simplemente que se han suscitado problemas de esta clase. Es también necesario que digamos que si una persona toma una actitud, en el ejercicio de sus derechos constitucionales — que pueden existir o no existir, no lo sé: a mí no me corresponde averiguarlo — y entonces nosotros, como empleadores, utilizamos la presión económica del empleo a fin de hacerlo renunciar a lo que él considera como su derecho; si eso es o no es procedente es otra cuestión que tenemos que tener en cuenta.

15. Considero difícil aceptar la idea de que el temor de inculparse sea lo mismo que haber cometido un delito. Un delito tiene que ser probado de modo que no quede ninguna duda razonable, nos dijo esta mañana Sir Gladwyn Jebb [421a. sesión]. Ahora bien, ¿qué es una duda razonable? Es la duda de las mentes razonables. Las mentes razonables son aquellas que no están inspiradas por pasiones sino por la razón y el respeto del derecho. Más aun, esta idea de probar un delito de modo que no quede ninguna duda razonable sólo es posible cuando el interrogatorio de los testigos se efectúa de un lado, por el abogado defensor y de otro por el Ministerio Público; el tribunal no ha de tomar parte en el interrogatorio. Pero aquí no se trata de tribunales. Se trata de investigaciones que persiguen determinados fines, perfectamente lícitos con arreglo a las leyes de un país determinado. Sin embargo, aquí no estamos considerando la jurisprudencia ni las relaciones que existen entre un país y otro.

16. Desde el comienzo mi delegación, examinando los principios que son la base de este asunto, dijo que no aceptábamos esa noción de país donde está situada la Sede. Todos somos países donde desempeña sus funciones la Sede y cabe argüir que otro país puede tener leyes que la mayoría de las personas reunidas en esta Asamblea no podrían comprender de la misma manera.

17. Al mismo tiempo, han surgido problemas prácticos. El proyecto de resolución que hemos presentado no tiene el sentido que el representante del Reino Unido ha pensado que tiene. Tengo la convicción de que en el fondo no opina así respecto de su propósito, el cual no es estorbar la actuación del Secretario General. El Secretario General actúa de conformidad con los principios de la Carta y de las instituciones administrativas o de otra clase, que nos rigen aquí. Si los funcionarios de las Naciones Unidas tienen quejas que formular o derechos que reivindicar, pueden dirigirse a los diversos organismos constituidos para tal fin. No hay nada en el proyecto de resolución que ate las manos del Secretario General ni de nadie; ninguna delegación abriga tal propósito. El poder y la legítima autoridad del Secretario General quedan intactos. Eso no lo puede modificar ni un discurso ni una resolución; sólo podría modificarlo una enmienda a la Carta. Por otro lado, si hubiésemos de examinar algo fundamentalmente nuevo, y no de detalle — los detalles no se examinan aquí — o si tuviéramos que aprobar alguna medida tomada en interpretación de los principios de la Carta, entonces tendríamos el derecho de decir, con toda humildad, que queremos reflexionar sobre el caso. Eso es todo lo que dice el proyecto de resolución. No le impide al Secretario General adoptar las medidas que desee dentro de los límites de la Carta y dentro del alcance de las instituciones existentes. En verdad, como lo han dicho los partidarios del otro proyecto de resolución, nuestro proyecto no confiere el derecho de destituir, ni de suprimir el Tribunal Administrativo, ni de disolver la Junta Mixta de Apelación, etc. Todos esos órganos continuarán funcionando, y sería una inexactitud insinuar que el proyecto de resolución que hemos presentado no tiene en cuenta la difícil situación en que se halla la Administración por no haberse tomado las disposiciones que hacían falta.

18. Al mismo tiempo, comprendo perfectamente que hemos de tener en cuenta la opinión equivocada que se forma a menudo sobre nuestra Organización a causa de la clase de publicidad a que se refirió el representante de Francia en su discurso, y, por lo tanto, es necesario hacer algo. Por eso hemos presentado este proyecto de resolución. Mi delegación y otras delegaciones asociadas a nosotros hemos presentado este proyecto de resolución sin atribuir culpa ni responsabilidad a nadie. Sólo hemos pedido que se estudie la cuestión.

19. El texto inicial del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido [A/L.146] resulta ahora bastante modificado con la aceptación de la enmienda [A/L.147] propuesta por los Países Bajos y otros países. Pero aun así no incluye el reconocimiento explícito de la integridad y la eficiencia de la Secretaría. No dispone nada sobre la comunicación de informes a otros Gobiernos. Además dudamos mucho que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tenga competencia para examinar todos estos problemas. Si la Asamblea decide que la tiene, eso lo mejora un poco. Pero ello no altera este hecho: que lo que estamos proponiendo es que se lleve a cabo un estudio, en nombre de toda la Asamblea, sin que por ello se paralicen los procedimientos administrativos vigentes en esta Organización.

20. Por todas estas razones, recomendamos a la Asamblea que apruebe este proyecto de resolución y espera-

mos que lo examinará desapasionadamente, teniendo en cuenta no sólo las observaciones hechas por mi delegación y por las que lo defienden, sino también por varias otras delegaciones. Estoy seguro de que a todos habrá impresionado la amplitud de los puntos de vista expuestos, la preocupación general que se ha manifestado, las dudas que han nacido en las mentes, las repercusiones que ello puede tener sobre nuestras instituciones, nuestras relaciones, de Estado a Estado, etc.

21. Dicho esto, nosotros, los autores de este proyecto de resolución, estamos de acuerdo con todos en pensar que un funcionario público, sea o no sea internacional, no ha de ser político, no ha de militar en un partido y no se ha de entregar a actividades contrarias a un Miembro de nuestra Organización.

22. Quiero, pues, recomendar a la Asamblea General que acepte este proyecto de resolución tal como está redactado. Los coautores de este proyecto de resolución y los autores del otro, pueden tratar, y quizá sea su deber, de presentar, más tarde, un proyecto de resolución único. Pero nosotros, hasta ahora, no lo hemos podido lograr.

23. Antes de retirarme de esta tribuna, deseo advertir, en nombre de mi delegación — sólo de mi delegación, por ahora, porque no hemos tenido ocasión de consultar con otras — que ha surgido recientemente un nuevo factor en la situación, a saber, que la ejecución de las disposiciones de esta resolución corresponderá al nuevo Secretario General. Por eso, aunque estoy plenamente de acuerdo en que no hay ninguna cuestión personal con el Secretario General, si tal es el deseo de todos, y la Asamblea, en su sabiduría, juzga que este debate ha bastado para orientar y decidir, y que no se requiere nada más, estoy seguro de que las delegaciones que han presentado los dos proyectos de resolución estarán dispuestas a aceptar que ambos queden pendientes, o sean retirados, o bien substituidos por una declaración que diga simplemente que hemos examinado estos problemas y reafirmamos los principios de la Carta. No propongo un proyecto de resolución en ese sentido, porque carezco de autoridad para ello, ya que estamos actuando de consuno con otras delegaciones. El proyecto de resolución ha sido presentado por varias delegaciones. Formulo, no obstante, esta sugestión por lo que pueda valer. Al decir esto, me dirijo en particular a quienes han demostrado recientemente un legítimo interés por sus propias propuestas, con la esperanza de que, en vez de dividir a la Asamblea respecto a un asunto como éste que tanto afecta a nuestro propio personal, seamos capaces de actuar de común acuerdo.

24. Sr. BELAUNDE (Perú): En breves palabras la delegación del Perú va a manifestar el sentido de su voto y los fundamentos que tiene para emitirlo.

25. Con todo respeto y con toda simpatía, la delegación del Perú ha estudiado el proyecto de resolución presentado por las doce Potencias [A/L.145/Rev.4] que exige, en su parte resolutoria, que se nombre una comisión de 15 miembros, que serán designados por el Presidente, a fin de estudiar en todos sus aspectos el informe del Secretario General sobre la política en materia de personal, e informar a la Asamblea General en el octavo período de sesiones.

26. De otro lado, el proyecto de resolución de Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte [A/L.146], establece los principios al transcribir literalmente los artículos pertinentes de la Carta y expresa en el párrafo 1 de la parte dispositiva su confianza de que el Secretario General aplicará la política en materia de personal teniendo presente esas consideraciones. Y debe interpretarse esta parte dispositiva, que se refiere a las consideraciones o principios incluidos en el texto de los Artículos 100 y 101 de la Carta. Y el párrafo 2 invita a los Miembros de las Naciones Unidas a ayudar al Secretario General en esta materia.

27. La enmienda de Bélgica, Dinamarca, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia [A/L.147], pide además, al Secretario General que presente a la Asamblea General en el octavo período de sesiones, es decir, en el mes de septiembre de este año, un informe sobre los progresos que haya hecho en cuanto a la aplicación y el desarrollo de la política en materia de personal, junto con las observaciones de la Comisión Consultiva en los asuntos administrativos y de presupuesto, e invita, además, al Secretario General y a la Comisión Consultiva a que presenten después de realizadas las consultas, sus recomendaciones a la Asamblea General.

28. En vista de estas tres actitudes o posibilidades de solución en el grave problema de que tratamos, la delegación del Perú, en la forma más objetiva, se pronuncia pensando que a pesar de la nobilísima intención y quizás de la mayor rigurosidad jurídica del proyecto de resolución de las doce Potencias, este proyecto, sin embargo, tiene el inconveniente, en las circunstancias actuales, de crear una restricción, una taxativa o, digamos así, un obstáculo a la política que pueda seguir el nuevo Secretario General.

29. Creo que todos tenemos interés en que el nuevo Secretario General que nombre la Asamblea, bajo recomendación del Consejo de Seguridad, tenga la mayor libertad de acción y pueda completar este arduo problema sin taxativas y sin cortapisas de ninguna clase. Yo no puedo ocultar a la Asamblea el criterio que tiene la delegación del Perú acerca de los gravísimos problemas jurídicos y políticos que plantean, no solamente los hechos realizados, sino el informe del Secretario General [A/2364]. Pero no olvidemos que aun desde el punto de vista estrictamente jurídico, cabe aplicar un criterio de prudencia, y la prudencia no solamente atiende a la regla que debe aplicarse estrictamente, sino al tiempo de aplicación y a la forma de aplicación.

30. No es éste seguramente el momento ni desde el punto de vista del nuevo clima internacional que parece que se va a crear, ni desde el punto de vista de la vida misma de las Naciones Unidas, en que nosotros podamos ahondar en las complicaciones jurídico políticas de tan difíciles problemas. Nuestro punto de vista tiene que ser más prospectivo que retrospectivo; nuestro punto de vista tiene que ser el de crear nuevas bases o definir las bases que constituyan un estatuto de garantía para la Organización de las Naciones Unidas, el secretariado y el personal de secretaría. Y desde el punto de vista de la prudencia, de la oportunidad, del camino y las posibilidades que debemos abrir al nuevo Secretario General, en caso de ser nombrado por la Asamblea, que debe reunir todas las condiciones necesarias de competencia, de rectitud moral para llevar a cabo una política y para cumplir las instrucciones que



le recuerda el proyecto de resolución presentado por Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido.

31. Por estas consideraciones y rindiendo homenaje al criterio estrictamente jurídico y a la nobleza de la intención del proyecto de resolución de las doce Potencias, como es incompatible con el otro proyecto, la delegación del Perú no se encuentra en condiciones de votarlo.

32. Al mismo tiempo, considera que el proyecto de resolución de Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, ha recibido un complemento natural, lógico, necesario y conveniente, con la enmienda presentada por Bélgica, Dinamarca, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia, porque si bien es cierto que era conveniente recordar y transcribir el texto mismo de los artículos que constituyen la garantía de nuestro status internacional, y al mismo tiempo que se expresaba la confianza de que esos principios serían estrictamente cumplidos y escrupulosamente defendidos por el nuevo Secretario General, era indispensable que este Secretario General informara a la Asamblea sobre el desarrollo y aplicación de la política, dada la situación existente. Y la discusión de este informe en la Asamblea, significa que llegará la oportunidad propicia, en un ambiente más favorable, para que nosotros podamos discutir los graves problemas concernientes al estatuto de nuestra Organización. Por estas razones, la delegación del Perú votará en favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido, y de la enmienda de Bélgica, Dinamarca, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.

33. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de Nueva Zelandia para que explique su voto.

34. Sr. MUNRO (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): Habiendo hablado al comienzo del debate [416a. sesión], no me fué posible exponer la opinión de mi delegación sobre los proyectos de resolución que ahora tenemos delante. Deseo, pues, explicar brevemente cómo se propone votar mi delegación sobre dichos proyectos de resolución, y por qué. Hago una pausa para decir aquí que, habiendo llegado a esta etapa en nuestras deliberaciones, hemos de tratar de obtener un resultado, procediendo a votar sobre los proyectos de resolución.

35. El primer proyecto de resolución que tenemos delante es el que fué presentado por doce Potencias [A/L.145/Rev.4]. Mi delegación no tiene nada que oponer al preámbulo de este proyecto de resolución, que es, a la verdad, inatacable. Dudamos, sin embargo, de que sea acertada la propuesta contenida en el párrafo 1 de la parte dispositiva. Nos parece que su resultado práctico, sean cuales fueren las intenciones de quienes lo presentaron, sería dejar pendiente este crítico y complicado problema, lo cual no sólo no dejaría de ocasionar dificultades al Secretario General, sino que no contribuiría al mejoramiento del estado de espíritu de la Secretaría que, a nuestro juicio, ha de ser uno de los principales objetivos de este debate.

36. Esperamos que, para el octavo periodo de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General habrá resuelto los problemas a que está haciendo frente. En mi discurso en la discusión general, señalé que mi

país entiende que esto puede y debe hacerse de conformidad con la letra y el espíritu de las disposiciones pertinentes de la Carta y del Estatuto del Personal. El debate nos ha convencido de que esta creencia la comparte la gran mayoría de la Asamblea General. No vemos ninguna razón para que el Secretario General tenga que el de la política en materia de personal mientras el examen del asunto, no privada sino públicamente, y no por técnicos particulares, sino por representantes de Gobiernos.

37. El perfeccionamiento y la adecuada aplicación de la política en materia de personal dependerá, después de todo, del tino del Secretario General, asesorado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y por el Grupo Asesor. Nos parece que, habiendo tratado detenidamente el asunto, ahora — al menos durante un tiempo — hemos de confiar en el tino del Secretario General.

38. Aunque el informe del Secretario General es en muchos aspectos excelente, varias delegaciones, entre ellas la mía, han manifestado reservas sobre tal o cual punto del informe, en ciertos casos, por haber el Secretario General aceptado ciertas recomendaciones de los juristas que dichas delegaciones no aprueban. No es, pues, nuestro deseo — y entendemos que tampoco es el deseo de la mayoría de la Asamblea — manifestar nuestra aprobación o desaprobación, ni implícita ni explícitamente, sobre el Informe del Secretario General en su totalidad.

39. Como es posible, en el caso del proyecto revisado de resolución [A/L.146/Rev.1] presentado por el Reino Unido, los Estados Unidos, Francia y otros diez países, entender que el último párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva incluyen el Informe del Secretario General entre las "consideraciones" que él ha de tener presentes en la aplicación de la política en materia de personal, quiero aclarar que tal no es la interpretación que mi delegación da a esos párrafos. Esto parecer mío está reforzado por las explicaciones que sobre este punto han dado dos de los autores de dicho proyecto de resolución, la delegación de Francia y la de los Países Bajos. A juicio de mi delegación, lo que el Secretario General ha de tener presente — y lo que nos parece que él deseará tener presente — son los artículos pertinentes de la Carta y el consenso de los representantes que han tomado parte en este debate. Esta es la interpretación que mi delegación desea dar al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y es en esta inteligencia que apoyamos dicho proyecto.

40. Como los dos proyectos de resolución no se pueden compaginar, nos vemos obligados a votar contra el proyecto de resolución presentado por las doce Potencias.

41. Sr. RODRIGUEZ FABREGAT (Uruguay): Sr. Presidente, el problema que estamos estudiando comenzó a ser considerado por esta Asamblea y él fué relacionado, evidentemente, con un hecho nuevo: la reiteración en el momento mismo de la presentación de este asunto de la renuncia presentada por el Sr. Secretario General. Cuando nosotros terminamos este debate, dicha terminación está conectada con otro hecho nuevo: la designación, o por lo menos, la elección por parte del Consejo de Seguridad de quien podrá ser

mediante el voto de la Asamblea General, nuevo Secretario General de la Organización.

42. Esto significa que la presencia de un nuevo Secretario General modifica un tanto, pero sustantivamente, los términos de la cuestión, tal como ella estaba presentada a la Asamblea. En consecuencia, han cambiado también los términos en que esa cuestión era examinada.

43. Nuestra delegación hubiera preferido en esta oportunidad, especialmente que el nuevo Secretario General encontrara absolutamente libre el campo de su acción y que pudiera realizar sus tareas de acuerdo con las prescripciones de la Carta y del Estatuto del funcionamiento; que relacionando sus tareas con esos preceptos, que son los que deben regir sus funciones, él pudiera establecer de inmediato, y continuar de inmediato ofreciendo aquellas garantías fundamentales que deben ser dadas por la Organización al Estado sede y que él debía aplicar todo precepto estatutario y todo principio de la Carta que impidiese cualquier procedimiento irregular o cualquier intervención en política de un miembro del funcionariado.

44. Por eso mi delegación hubiera preferido que no adoptásemos resolución en este instante y que dejásemos remitido el problema a la actuación del señor Secretario General, a la actuación de la Secretaría General, librado a lo que ella pudiera considerar que era útil informar a la próxima Asamblea.

45. Pero los proyectos de resolución que están ante nosotros no han sido retirados por sus autores; tienen, como lo expresará nuestro eminente colega el representante del Perú, algunos puntos que ya en este momento, dentro de las nuevas condiciones en que se desenvuelve el problema, parecen puntos contradictorios.

46. Mi delegación, en consecuencia, votará de acuerdo con los principios que ha sostenido, teniendo en cuenta estos nuevos hechos y estas nuevas circunstancias y teniendo en cuenta que uno de los proyectos presentados aquí y que recibirá, en consecuencia, pronunciamiento de la Asamblea, ha sido respaldado por opiniones que han expresado sus propios firmantes desde esta misma tribuna, especialmente en las consideraciones de orden jurídico y en las de orden político en la mañana de hoy por nuestro eminente colega, el representante del Reino Unido, y en la tarde de ayer por el representante francés; por el de Dinamarca y por otras delegaciones.

47. En consecuencia, nuestra delegación espera y desea que el señor Presidente, al tomar la votación de estas proposiciones, quiera proceder a dividir la votación en los diferentes párrafos dispositivos, especialmente en cuanto al proyecto original de las tres Potencias [A/L.146], luego modificado por la enmienda [A/L.147] que ha sido aceptada por ellos. De acuerdo con este criterio, nuestra delegación expresará su voto en su oportunidad.

48. Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la Unión Soviética se asocia sin reservas al punto de vista expuesto durante la discusión general por las delegaciones de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y de la República de Polonia, así como por otras delegaciones.

49. En cuanto a los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General, la delegación de la URSS declara que votará a favor del conjunto del proyecto de resolución de las doce Potencias [A/L.145/Rev.4] en su totalidad, aunque contiene disposiciones que no satisfacen plenamente a la delegación de la URSS.

50. En cambio, la delegación de la URSS votará contra el conjunto del proyecto de resolución de las trece Potencias [A/L.146/Rev.1], en su totalidad, aunque este proyecto contiene algunos párrafos que contarán con el voto de la URSS, especialmente aquellos que invocan disposiciones de la Carta. Pero algunos párrafos del proyecto de resolución son inaceptables y por ello la delegación de la URSS no podrá votar a favor del proyecto en su totalidad.

51. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a poner ahora a votación los dos proyectos de resolución presentados a la Asamblea.

52. Votaremos primero el proyecto de resolución de las 12 Potencias [A/L.145/Rev.4].

*Por 29 votos contra 21, y 8 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución.*

53. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a poner a votación el proyecto de resolución de las 13 Potencias [A/L.146/Rev.1].

54. El representante del Uruguay ha pedido que se vote separadamente sobre cada párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

55. Doy la palabra al representante de la Unión Soviética para que plantee una cuestión de orden.

56. Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS solicita que se vote separadamente cada uno de los párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva.

57. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pongo a votación el proyecto de resolución, párrafo por párrafo, tal como se ha pedido.

*Por unanimidad queda aprobado el primer párrafo del preámbulo.*

*Por 41 votos contra 10, y 5 abstenciones, queda aprobado el segundo párrafo del preámbulo.*

*Por 40 votos contra 13, y 7 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1.*

*Por 44 votos contra 3, y 11 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2.*

*Por 41 votos contra 3, y 15 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3.*

*Por 54 votos contra 5, y 1 abstención, queda aprobado el párrafo 4.*

*Por 41 votos contra 13, y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad.*

58. Sr. DE LA COLINA (México): La delegación de México, que nunca ha sido partidaria de soluciones precipitadas, y menos en materias que revisten aspectos tan complejos y en que se versan tan serios y tan respetables intereses, vio con simpatía y dió su voto al proyecto de resolución de las doce Potencias en cuyos términos se proponía nombrar una comisión compuesta de quince miembros, a fin de estudiar, en todos sus

aspectos, el informe del Sr. Secretario General e informar, a su vez, a la Asamblea General en su octavo período de sesiones.

59. Por los mismos motivos de circunspección y cautela nos resistimos a dar nuestro asentimiento al proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, aun con la enmienda propuesta por un grupo de países, que mejoraron sin duda la ponencia original, pero que no acabó de satisfacernos por completo. En dichas enmiendas, en efecto, se propone la colaboración de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la cual, como se sabe, está facultada por esta Asamblea para examinar los asuntos sobre el personal solamente en sus aspectos presupuestales.

60. Ahora bien. Es manifiesto que con tan limitada competencia difícilmente puede la Comisión Consultiva colaborar con el Secretario General en la elucidación de un problema que no implica, hasta donde sabemos, aspectos presupuestarios, sino otros de índole muy diferente. Por esta razón, consideramos que el organismo asesor del Secretario General en la delicada cuestión que tratamos, debería ser un organismo verdaderamente representativo de los Estados Miembros, que no puede suplantarse con otros cuerpos técnicos y menos de alcance tan limitado en sus atribuciones.

61. No ha de entenderse lo anterior y quiero dejar bien claro mi pensamiento a este respecto — que la delegación de México era hostil al proyecto de resolución aprobado. Hay en él, sin duda, aspectos favorables que merecen nuestra aprobación, pero en nuestro parecer no bastaron para conciliar nuestra adhesión. Por ello mi delegación se abstuvo de votar en favor del conjunto de dicho proyecto de resolución.

62. Sr. AZKOUL (Líbano) (*traducido del francés*): Quisiera explicar brevemente el voto de mi delegación.

63. Aunque mi delegación haya figurado entre los autores del proyecto de resolución de las doce Potencias, ha creído posible pronunciarse a favor del proyecto de resolución que acaba de ser aprobado por la Asamblea.

64. En primer lugar, queremos hacer una aclaración para el acta y para información del Secretario General. Al votar a favor de este proyecto de resolución hemos entendido las palabras: "*Habiendo examinado y considerado el Informe del Secretario General*" como la enunciación de un hecho y no como un juicio acerca del contenido del Informe. En nuestra opinión, estas palabras no suponen una aceptación del Informe presentado por el Secretario General, ni tampoco un juicio sobre el valor de dicho Informe.

65. En segundo lugar, este proyecto de resolución contiene las palabras: "*Expresa su confianza de que el Secretario General aplicará la política en materia de personal teniendo presentes estas consideraciones.*" Entendemos que este párrafo indica que, en su política en materia de personal, el Secretario General sólo ha de tener en cuenta las estipulaciones de la Carta mencionadas en el preámbulo de este proyecto de resolución. Podrá también, desde luego, tener en cuenta las indicaciones dadas por las delegaciones en el curso de este debate. El informe no será para él una fuente de inspiración; podrá extraer de él lo que quiera con toda libertad. Con todo, nuestro voto a favor de este proyecto de resolución no ha de ser interpretado como una aprobación, en la forma que fuere, del Informe del Secretario General.

*Se levanta la sesión a las 16.20 horas.*